



# Condiciones generales de contratación (CGC MB GTC)

ESPAÑOL

Condiciones generales de contratación para la venta de vehículos usados y accesorios de todo tipo por parte de MB GTC GmbH, Centro de Piezas Reacondicionadas de Mercedes-Benz

## I. Objeto contractual y formalización del contrato

- Las condiciones generales de contratación de MB GTC (en lo sucesivo, el «Vendedor») se aplicarán tanto a los objetos de compra nuevos como a los usados.
- No se aplicarán otras condiciones generales del Comprador aunque el Vendedor no se haya opuesto expresamente a ellas.
- Las obligaciones de suministro se limitan a las existencias disponibles. Si el objeto de compra ya no está disponible, el Vendedor informará al Comprador de inmediato sobre la indisponibilidad y le reembolsará cualquier pago de compra que haya realizado.
- El Comprador estará vinculado al pedido durante un máximo de siete (7) días. El Contrato de compraventa queda formalizado cuando, en los 7 días indicados, el Vendedor confirma (por escrito o en forma de texto sin firma personal) la aceptación del pedido del objeto de compra o ejecuta la entrega del mismo. En caso de que no acepte el pedido, el Vendedor está obligado a informar inmediatamente al Comprador.

## II. Precios

- El precio del objeto de compra se entiende desde la planta de suministro o desde el almacén del Vendedor que realiza el suministro del objeto de compra (precio de compra). El embalaje y el envío, así como los servicios complementarios acordados, en particular el seguro de transporte, se calculan adicionalmente.
- La devolución de embalajes especiales se aceptará a los precios de devolución fijados por el Vendedor para los materiales de embalaje individuales.

## III. Pago

- El precio de compra y los precios de los servicios complementarios deben abonarse inmediatamente después de la celebración del Contrato, salvo que se hayan acordado otras condiciones de pago. El precio de compra y los precios por los servicios complementarios no pueden ser en efectivo.
- El Comprador solo puede compensar las reclamaciones del Vendedor, si la contrarreclamación del Comprador es indiscutible o existe una denominación legalmente vinculante. Se exceptúan las contrarreclamaciones del Comprador del mismo Contrato de compraventa. Solo podrá ejercer su derecho de retención, cuando se base en reclamaciones de la misma relación contractual.

## IV. Entrega y retraso en la entrega

- Las fechas y plazos de entrega, que podrán acordarse como vinculantes o no vinculantes, se indicarán en forma de texto. Los plazos de entrega se iniciarán con la conclusión del Contrato.
- Diez (10) días después de exceder una fecha de entrega no vinculante o un plazo de entrega no vinculante, el Comprador puede solicitar al Vendedor que efectúe la entrega. En el momento de recibir dicha petición, el Vendedor incurrirá en mora, a menos que éste no sea responsable de la misma. Si el Comprador tiene derecho a una indemnización por los daños derivados del retraso, ésta se limitará a un máximo del 5 % del precio de compra acordado en caso de negligencia leve por parte del Vendedor.
- Si, además, el Comprador desea desistir del Contrato y/o reclamar daños y perjuicios en lugar de la prestación, deberá conceder al Vendedor un plazo razonable para la entrega una vez transcurrido el plazo de diez días conforme a la cifra 2 de este apartado IV. Si el Comprador tuviera un derecho a indemnización por daños y perjuicios en lugar de la prestación, el derecho se limitará a un máximo del 25 % del precio de compra acordado en caso de negligencia leve. Si el Comprador es una persona jurídica de derecho público, un patrimonio especial de derecho público o un empresario que actúa en el ejercicio de su actividad comercial o profesional independiente en el momento de la formalización del Contrato, quedan excluidas las reclamaciones por daños y perjuicios en caso de negligencia leve. Si, mientras el Vendedor está en mora, la entrega resulta imposible de forma accidental, el Vendedor será responsable sujeto a las limitaciones de responsabilidad acordadas anteriormente. El Vendedor no es responsable si el daño se hubiera producido aunque la entrega se hubiera efectuado a tiempo.
- Si se excediese una fecha de entrega vinculante o un plazo de entrega vinculante, el Vendedor incurrirá en mora tan pronto como se exceda la fecha de entrega o el plazo de entrega, a menos que la responsabilidad por ello no recaiga en el Vendedor. En ese caso, los derechos del Comprador se determinan con arreglo a la frase 3 de la cifra 2 y a la cifra 3 de esta sección IV.
- No serán de aplicación las limitaciones y exclusiones de responsabilidad de esta sección IV a los daños resultantes del incumplimiento gravemente negligente o intencionado de las obligaciones por parte del Vendedor, su representante legal o su auxiliar ejecutivo, ni en caso de lesión de la vida, la integridad física o la salud.
- Los casos de fuerza mayor o las anomalías de funcionamiento que se produzcan en las instalaciones del Vendedor o de su proveedor, que impidan al Vendedor temporalmente y, sin que haya mediado culpa por su parte, entregar el objeto de compra en las fechas y plazos especificados en las cifras 1 a 4 de esta sección, alargarán las fechas y plazos acordados por la duración de las anomalías de servicio condicionadas por estas circunstancias. Si las anomalías correspondientes producen un aplazamiento de la prestación del servicio superior a cuatro meses, el Comprador puede rescindir el Contrato. Los demás derechos de rescisión permanecerán inalterados.
- El fabricante se reserva el derecho a realizar cambios en la construcción o la forma, diferencias de color y cambios en el volumen de suministro durante el plazo de entrega, siempre que los cambios o variaciones tengan un carácter razonable para el Comprador, teniendo en cuenta los intereses del Vendedor. Si el Vendedor o el fabricante utilizan símbolos o números para la denominación del pedido o del objeto de compra pedido, no pueden reclamarse derechos en este sentido.
- El Comprador está obligado a retirar el objeto de compra en el plazo de 8 días desde el envío de la notificación de disponibilidad. En caso de que no lo retire, el Vendedor puede hacer uso de sus derechos legales y, sobre todo, rescindir el Contrato.
- Si el Vendedor solicita una indemnización por daños, esta será del 10 % del precio de compra acordado sin IVA. El importe del daño será mayor o menor en función de que el Vendedor demuestre un daño más grave o el Comprador demuestre un daño menos grave o incluso inexistente.

## V. Reserva de la propiedad

- El objeto de compra seguirá siendo propiedad del Vendedor hasta que se hayan compensado las deudas con el Vendedor resultantes del Contrato de compraventa. Si el Comprador es una persona jurídica del derecho público, un organismo de derecho público o una empresa, que con la formalización del Contrato de compraventa actúa para el ejercicio de su actividad profesional o autónoma, la reserva de propiedad se mantendrá, incluso para deudas que el Comprador tenga con el Vendedor resultantes de la presente relación comercial, hasta el momento de la compensación de las deudas existentes relacionadas con la compra. A petición del Comprador, el Vendedor está obligado a renunciar a la reserva de dominio cuando éste haya satisfecho todas las reclamaciones relacionadas con el objeto de compra de forma incontestable y existan garantías adecuadas para las deudas restantes derivadas de la relación comercial en curso.
- Mientras exista la reserva de propiedad, el Comprador no podrá disponer del objeto de compra ni conceder contractualmente el uso del mismo a terceros.

## VI. Responsabilidad por vicios materiales y defectos de titularidad

- Las reclamaciones del Comprador por defectos materiales y defectos de titularidad prescribirán conforme a las disposiciones legales a los dos años de la entrega del objeto de compra, salvo que se acuerde otra cosa en los párrafos siguientes.
  - Si el Comprador es un consumidor en el sentido del artículo 13 del Código Civil alemán (BGB), la reducción del plazo de prescripción de dos años por defectos materiales y de titularidad a no menos de un año a partir de la fecha de entrega del objeto de compra al Comprador sólo podrá acordarse con efecto, en el caso de la venta de piezas usadas si el Comprador es informado expresamente de la reducción del plazo de prescripción antes de presentar su declaración contractual, y la reducción se acuerda expresamente y por separado en el Contrato.Las disposiciones de esta sección VI. con respecto a los defectos materiales y los defectos de titularidad de los productos con elementos digitales no se aplicarán, pero sí se aplicarán las disposiciones legales de los artículos 475b y ss. del Código Civil alemán (BGB) a los elementos digitales
  - si el Comprador es una persona jurídica de derecho público, un patrimonio especial de derecho público o un empresario que actúa en el ejercicio de su actividad comercial o profesional autónoma en el momento de la celebración del Contrato, las reclamaciones por defectos materiales y defectos de titularidad de piezas de vehículos prescribirán al año de la entrega del objeto de la compra al Comprador.
- En caso de que se haya acordado una reducción del plazo de prescripción con un consumidor conforme a la cifra 1. a) o con un Comprador conforme a la cifra 1. b) o en caso de que se haya excluido la responsabilidad por defectos materiales y la responsabilidad por defectos de titularidad frente a un Comprador conforme a la cifra 1. b), serán de aplicación las reducciones del plazo de prescripción y la exclusión de responsabilidad por defectos materiales y la responsabilidad por defectos de titularidad no se aplicarán a los daños causados por un incumplimiento gravemente negligente o intencionado de las obligaciones por parte del Vendedor, su representante legal o su auxiliar ejecutivo, o en caso de lesión de la vida, la integridad física o la salud.
- Si por las disposiciones legales, el Vendedor tiene que responder por un daño causado por negligencia leve, la responsabilidad del Vendedor será limitada. La responsabilidad solo se asumirá en caso de incumplimiento de las obligaciones fundamentales del Contrato, es decir, aquellas que el Contrato de compraventa tenga que imponer al Vendedor conforme a su contenido y fin o cuyo cumplimiento permita la ejecución correcta del Contrato de compraventa, y en cuyo cumplimiento el Comprador confía y podrá confiar regularmente. Esta responsabilidad se limita a los daños típicos previsible en el momento de la celebración del Contrato. Se excluye la responsabilidad personal de los representantes legales, agentes indirectos y personal del establecimiento del Vendedor por daños que hayan ocasionado por negligencia leve. Por consiguiente, es de aplicación la cifra 2 de esta sección VI a la limitación de responsabilidad y a la exclusión de responsabilidad antes mencionadas.
- No se modificará la posible responsabilidad del Vendedor, independientemente de la culpa de este, en caso de silencio doloso del defecto, por la aceptación de una garantía o de un riesgo de adquisición y según la ley de responsabilidad por productos.
- Si se va a realizar la eliminación del vicio, será aplicable lo siguiente:
  - El Comprador debe reclamar al Vendedor la subsanación de los defectos.
  - El Comprador puede ejercer los derechos por vicios de las piezas montadas para la eliminación del vicio, hasta que transcurra el plazo de prescripción del objeto de compra, sobre la base del Contrato de compraventa.
  - Las piezas que se hayan sustituido serán propiedad del Vendedor.
  - Si el Comprador es una persona jurídica de derecho público, un patrimonio especial de derecho público o un empresario que actúa en el ejercicio de su actividad comercial o profesional independiente en el momento de la celebración del Contrato, el Vendedor tendrá derecho -a diferencia de lo dispuesto en el artículo 439, apartado 1 del Código Civil alemán (BGB)-, a su elección, al cumplimiento posterior mediante la subsanación del defecto o mediante la entrega de un objeto libre de defectos.

## VII. Responsabilidad por otros derechos

- Los plazos de prescripción legales se aplicarán a otras reclamaciones del Comprador que no estén reguladas en el apartado VI. «Responsabilidad por vicios materiales y defectos de titularidad».
- La responsabilidad por demora en la entrega se regula en el apartado IV. En el caso de otros derechos a indemnización por daños y perjuicios contra el Vendedor, serán aplicables las regulaciones en el apartado VI. «Responsabilidad por vicios materiales y defectos de titularidad», cifras 3 y 4.
- Si el Comprador es un consumidor en el sentido del artículo 13 del Código Civil alemán (BGB) y el objeto contractual es también el suministro de contenidos digitales o servicios digitales, por lo que la parte también puede cumplir su función sin estos productos digitales, se aplicarán las disposiciones legales de los artículos 327 y siguientes del Código Civil alemán (BGB).

## IX. Lugar de cumplimiento, jurisdicción y derecho aplicable

- Si el Comprador es una persona jurídica del derecho público, un organismo de derecho público o una empresa que, con la formalización del Contrato de compraventa, actúa para el ejercicio de su actividad profesional o autónoma, el lugar de cumplimiento para el suministro del objeto de compra será el domicilio social del Vendedor.
- Si el Comprador actúa como comerciante, persona jurídica de derecho público o patrimonio especial de derecho público, la jurisdicción exclusiva para todos los derechos actuales y futuros derivados de la presente relación contractual será el domicilio social del Vendedor. El Vendedor tiene derecho a realizar las reclamaciones pertinentes también en el domicilio social del Comprador. La misma jurisdicción será válida si el Comprador no tiene jurisdicción general a nivel nacional, si traslada su domicilio o lugar de residencia habitual fuera del territorio nacional o si su domicilio o lugar de residencia habitual no se conocen en el momento de la interposición de la demanda. Por lo demás, para los derechos del Vendedor respecto del Comprador, será válido el domicilio del Vendedor como jurisdicción.
- Será aplicable el de la República Federal de Alemania. Serán aplicables los INCOTERMS 2020. Otras disposiciones imperativas de la ley del Estado en el que tenga su residencia habitual un consumidor no se verán afectadas, y el Comprador puede hacerlas valer cuando actúe como un consumidor.
- No será aplicable la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías del 11 de abril de 1980.

## X. Aviso conforme al § 36 de la ley alemana de resolución de disputas de consumidores (VSBG)

El Vendedor no participará —ni está obligado a hacerlo— en un proceso de resolución de disputas ante un órgano de arbitraje en el sentido de la VSBG.